

PLANES RENOVACION SURAMERICANA DE SEGUROS
2026 - 2027

COBERTURAS	PLAN 1	PLAN 2	PLAN 3	PLAN 4	PLAN 5
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	\$ 17.646.000	\$ 22.836.000	\$ 43.596.000	\$ 64.356.000	\$ 85.116.000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	\$ 17.646.000	\$ 22.836.000	\$ 43.596.000	\$ 64.356.000	\$ 85.116.000
ENFERMEDADES GRAVES (Anticipo 60%)	\$ 8.823.000	\$ 11.418.000	\$ 21.798.000	\$ 32.178.000	\$ 42.558.000
AUXILIO FUNERARIO	\$ 2.000.000	\$ 3.000.000	\$ 5.000.000	\$ 7.000.000	\$ 9.000.000
BONO CANASTA x 12 MESES	\$ 150.000	\$ 200.000	\$ 250.000	\$ 300.000	\$ 350.000
AUXILIO MATERNIDAD/PATERNIDAD	\$ 150.000	\$ 200.000	\$ 250.000	\$ 300.000	\$ 300.000
INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL	\$ 17.646.000	\$ 22.836.000	\$ 43.596.000	\$ 64.356.000	\$ 85.116.000
PRIMA MENSUAL MODULO SEGURO DE VIDA GRUPO	\$ 11.200	\$ 14.643	\$ 26.928	\$ 39.213	\$ 51.381
RENTA POR HOSPITALIZACION	\$ 35.000	\$ 45.000	\$ 60.000	\$ 70.000	\$ 90.000
RENTA POR CIRUGIA AMBULATORIA	\$ 35.000	\$ 45.000	\$ 60.000	\$ 70.000	\$ 90.000
RENTA POST HOSPITALARIA (Hasta 6 días)	\$ 17.500	\$ 22.500	\$ 30.000	\$ 35.000	\$ 45.000
RENTA POR UCI	\$ 70.000	\$ 90.000	\$ 120.000	\$ 140.000	\$ 180.000
RENTA POR MATERNIDAD	\$ 35.000	\$ 45.000	\$ 60.000	\$ 70.000	\$ 90.000
PRIMA MENSUAL MODULO SEGURO DE RENTA POS	\$ 2.070	\$ 2.662	\$ 3.549	\$ 4.141	\$ 5.324
PRIMA TOTAL MENSUAL POR ASEGURADO (EMPLEADO, CONYUGE O HIJO)	\$ 13.270	\$ 17.305	\$ 30.477	\$ 43.354	\$ 56.705
PRIMA TOTAL QUINCENAL POR ASEGURADO (EMPLEADO, CONYUGE O HIJO)	\$ 6.635	\$ 8.652	\$ 15.238	\$ 21.677	\$ 28.353

	CONDICIONES RENOVACION SURAMERICANA DE SEGUROS
	2026 - 2027
RAMO	Vida Grupo
SUB RAMO	Voluntario
MODALIDAD (Política empresarial):	Contributivo
COMPAÑÍA ASEGURADORA	SURAMERICANA DE SEGUROS
PÁGINA WEB DE LA COMPAÑÍA	https://www.sura.co/web/seguros
TOMADOR	FONDO EMPLEADOS FONMAIZ
NIT	8909822141
ACTIVIDAD ECONÓMICA	6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
DIRECCIÓN COMERCIAL Y TELÉFONO	Carrera 5ª. No. 52 – 56 Cali 4315516
NÚMERO DE ASEGURADOS	48
NÚMERO DE PÓLIZA	83000461535
VIGENCIA DESDE (DD-MM-AAAA HH:MM)	1/02/2026 Hora 24:00 H
VIGENCIA HASTA (DD-MM-AAAA HH:MM)	1/02/2027 Hora 24:00 H
DESCRIPCIÓN	
Asegurado	Se ampara al personal afiliado al fondo
Beneficiario	Para efectos de este seguro los beneficiarios serán los estipulados por cada asegurado o en su defecto los de ley (de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 1142 del Código de Comercio).
Cantidad mínima de asegurados	Asegurados vigentes a la fecha

AMPARO BÁSICO	
<p>Vida (Fallecimiento por cualquier causa)</p>	<p>"En caso de que fallezcas, por cualquier causa, SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado. Incluye homicidio, terrorismo, SIDA no preexistente, suicidio, suicidio asistido y Eutanasia deber darse las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Que el asegurado padeciera de una enfermedad terminal, * Que el procedimiento sea asistido por un médico, * Que el asegurado haya dado su consentimiento expreso para la aplicación del procedimiento."
<p>Incapacidad Total y Permanente</p>	<p>"Si tienes un accidente y como resultado sufres una pérdida total y permanente de tu capacidad laboral igual o superior al 50%, SURA te proporcionará el valor asegurado contratado. Además, si tienes una de las siguientes pérdidas o inutilizaciones, SURA te pagará los siguientes porcentajes:</p> <p>100%</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pérdida de la capacidad laboral igual o superior al 50%. • Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos. • Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie. • Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie. • Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos <p>60%</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie. • Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo. <p>20%</p> <p>Pérdida total e irrecuperable del dedo pulgar de la mano.</p> <p>10%</p> <p>Pérdida total e irrecuperable de los dedos diferentes al pulgar de la mano, incluyendo los dedos de los pies.</p> <p>La pérdida de la mano, el pie o de los dedos, podría ser anatómica o funcional y se pagará siempre que se presente por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dedos: la totalidad de la falange más cercana a la palma de la mano o de la planta del pie. • Manos: la muñeca o parte proximal a ella. • Pies: el tobillo o parte proximal a él. <p>Condiciones de esta cobertura:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debes sobrevivir 30 días después del accidente. • La invalidez o pérdida se debe presentar dentro de los 180 días siguientes al accidente y ser total e irrecuperable. • Se pagará hasta máximo el 100% del valor asegurado. <p>El valor asegurado de las coberturas de 'Muerte en un accidente' e 'Invalidez o pérdida por un accidente' forman un mismo fondo. Si SURA te paga una de estas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por menos del 50%, el valor de ambas seguirá siendo el mismo que tenías antes del siniestro. • Por más del 50%, pero menos del 100%, ambas coberturas terminarán. <p>Criterios para la evaluación de la pérdida de capacidad laboral:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La pérdida se calculará de acuerdo con lo establecido en el Manual Único para la Calificación de Invalidez vigente, según el Decreto 1507 de 2014. • La fecha relevante para la reclamación es la fecha de estructuración. • Debes presentar calificación emitida por alguna de las entidades de seguridad social como Entidades Promotoras de Salud (EPS), Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), Administradora de Riesgos Laborales (ARL) o Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez <p>En caso de controversia en las calificaciones, la decisión final será emitida por la Junta Regional de Calificación de Invalidez, y en caso de apelación, por la Junta Nacional."</p>

AMPAROS ADICIONALES	
Auxilio de Maternidad o Paternidad	<p>"Por el nacimiento (supervivencia) o adopción de cada hijo, derivado de un mismo embarazo o proceso de adopción, SURA te entregará un dinero para que disfrutes de este momento. Esta cobertura aplica un embarazo o adopción por vigencia y que hayas contratado esta cobertura antes del inicio del embarazo o del proceso de adopción.</p> <p>Ilimitado en numero de casos por vigencia anual. Una vez por vigencia y una vez por parto."</p>
Auxilio Exequial	<p>"En el evento de tu fallecimiento, SURA brindará a tus beneficiarios las siguientes opciones para acompañarlos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SURA les dará la posibilidad de conectarse con una casa funeraria aliada con el propósito de prestar los servicios exequiales. Este servicio podrá incluir el traslado del cuerpo en territorio nacional. Si el valor del servicio es superior, el excedente deberá ser asumido por tus familiares o quien se encargue de los Servicios funerarios. • En caso de que alguien más asuma los gastos funerarios, SURA reembolsará el valor exacto del dinero asumido y demostrado, sin exceder el valor asegurado. <p>Si no se utilizan las opciones anteriores, los beneficiarios recibirán el valor asegurado definido en la carátula de la póliza. En caso de existir un remanente en cualquiera de los casos, este será entregado a tus beneficiarios. Valor asegurado de acuerdo a los planes."</p>
Bono Canasta por Muerte o ITP	<p>Es un auxilio económico adicional que SURA te brindará si quedas en situación de discapacidad o les entregará a tus beneficiarios si mueres. Se paga al reclamar por Vida o Invalidez por accidente o enfermedad.</p>
Enfermedades Graves	<p>PORCENTAJE(50%) del valor asegurado en el amparo básico de Vida, Para el valor asegurado este será igual a un porcentaje de las coberturas de Vida e Invalidez, y hacen parte del mismo fondo, por lo tanto el pago de esta cobertura reduce el valor asegurado de vida e invalidez y esta se da por terminada. La tasa se aplica sobre el 100% del valor asegurado.</p> <p>Si te diagnostican, por primera vez durante la vigencia de la póliza, alguna de las siguientes enfermedades, o si te realizan algún procedimiento quirúrgico listado, SURA te pagará el valor asegurado correspondiente a esta cobertura a la fecha del diagnóstico de la enfermedad o realización del procedimiento quirúrgico. Todas las enfermedades cubiertas por este seguro están condicionadas a que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El primer diagnóstico o manifestación de La enfermedad haya sido después del día 90 de haberse contratado esta cobertura. • Sobrevivas 30 días después de la fecha del diagnóstico o del procedimiento. <p>El valor asegurado de esta cobertura puede ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Igual a un porcentaje de las coberturas de 'Vida – Muerte por cualquier causa' e 'Invalidez y hacer parte del mismo fondo. En este caso, el pago de esta cobertura reduce el valor asegurado de estas y se da por terminada. • Igual a un porcentaje de las coberturas de 'Vida – Muerte por cualquier causa' e 'Invalidez o pérdida por accidente o enfermedad' sin hacer parte del mismo fondo. <p>En este caso, el pago de esta cobertura no reduce el valor asegurado y al indemnizarse por ella se da por terminada la cobertura." Enfermedades Graves Cubiertas (Ver detalle y exclusione en condiciones generales F-14-11-0083-461 23/05/2025 A. Infarto B. Revascularización arterial coronaria (Bypass o puentes coronarios C. Reemplazo total de válvula del corazón D. Cáncer: E. Leucemia F. Tumor cerebral benigno G. Enfermedad cerebrovascular H. Insuficiencia renal crónica I. Esclerosis múltiple "J. Trasplante de hígado, corazón, médula ósea, páncreas, pulmón o intestino delgado K. Quemaduras de tercer grado: que cubren al menos un 20% de la superficie de tu cuerpo.</p>

Indemnización por muerte accidental y beneficios por desmembración.	<p>"Si falleces como consecuencia de un accidente, SURA proporcionará a tus beneficiarios un auxilio económico adicional al brindado por la cobertura de 'Vida – Muerte por cualquier causa'. Este aplica si la muerte ocurrió dentro de los 180 días siguientes al accidente.</p> <p>Ten en cuenta que al elegir esta cobertura no podrás elegir la de Muerte en un accidente de Vida Grupo."</p>
RENTAS CLÍNICAS	
Renta Diaria por Hospitalización por Accidente o enfermedad	<p>"Si te hospitalizan o te practican una cirugía ambulatoria, SURA te brindará un auxilio económico de acuerdo con las siguientes condiciones:</p> <p>Hospitalización</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe durar más de 24 horas y ser en una clínica u hospital. • La hospitalización debe ser autorizada o validada por tu EPS. • Los costos deben ser cubiertos por tu EPS o plan de salud adicional. • Si después de una hospitalización autorizada, continúas hospitalizado en casa con aplicación de medicamentos intravenosos, SURA pagará hasta diez días de renta. • Si tu EPS te incapacita después de una hospitalización, SURA pagará el 50% del valor de un día de renta hasta por seis días. • Si eres hospitalizado varias veces al año, SURA te pagará hasta 180 días de renta por vigencia.
Renta Diaria post hospitalaria	<ul style="list-style-type: none"> • Si después de una hospitalización autorizada, continúas hospitalizado en casa con aplicación de medicamentos intravenosos, SURA pagará hasta diez días de renta. • Si tu EPS te incapacita después de una hospitalización, SURA pagará el 50% del valor de un día de renta hasta por seis días.
Cirugía Ambulatoria	<p>Cirugía ambulatoria</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si te practican una cirugía ambulatoria, SURA te pagará un día de renta. • Si tu EPS te incapacita después de una cirugía ambulatoria, SURA pagará el 50 % del valor de un día de renta hasta por seis días.
Renta Por Maternidad	<p>*Parto u hospitalización por maternidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se pagarán hasta dos (2) días de renta por hospitalizaciones relacionadas con el embarazo o, en caso de que no hayas tenido hospitalizaciones, dos (2) días de renta posparto. • El embarazo debe haber iniciado después de haber contratado esta cobertura. • No se cubren los días de incapacidad que te den después de salir del hospital, ni la licencia de maternidad."
Renta diaria por Unidad de Cuidados Intensivos (UCI)	<p>Si te hospitalizan en una Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) debido a un accidente o enfermedad, SURA te proporcionará el valor asegurado desde el primer día hasta por diez (10) días siguientes. Esta cobertura es adicional a la de Renta por incapacidad por accidente o enfermedad y tiene las mismas condiciones.</p>

CLÁUSULAS ADICIONALES	
Amparo automático	No se otorga
Aviso de siniestro	10 días
Fecha Pago de la Indemnización	SURA pagará la indemnización en un plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que se verifique la ocurrencia y cuantía del evento
Cobertura de pandemias y/o epidemias	No otorga
Cláusula de irreductibilidad (Art. 1160)	"ARTÍCULO 1160. IMPOSIBILIDAD DE REDUCCIÓN DEL VALOR DEL SEGURO. Transcurridos dos años en vida del asegurado, desde la fecha del perfeccionamiento del contrato, el valor del seguro de vida no podrá ser reducido por causa de error en la declaración de asegurabilidad.
Clausula de continuidad	No aplica
Convertibilidad	No Otorga
Cobertura amplia en vuelo	No Otorga
Errores e inexactitudes no intencionales	§ Se deja establecido que en caso de que, por alguna inconsistencia en los sistemas o un error de digitación, un asegurado no aparezca en los listados de asegurados y tenga un siniestro, la aseguradora pagará el siniestro, previa prueba de que el asegurado haya diligenciado satisfactoriamente la declaración de asegurabilidad y el valor asegurado se encuentre dentro de los límites de automaticidad autorizados por la aseguradora.
Causalidad	No otorga
Fecha de indemnización en ITP	Estructuración
Manejo Administrativo y Reportes (Facturación, movimientos a la póliza, reportes)	Según convenio
Muerte presunta por desaparecimiento	<p>** Para que un desaparecido obtenga su derecho, el seguro debe estar vigente en la fecha que fije el juez como muerte presunta por desaparecimiento.</p> <p>* Si se dejaron de pagar primas y la fecha que fijan en el proceso es posterior a la terminación de la vigencia del seguro, entonces no tendrá cobertura.</p> <p>* Podrá iniciarse un proceso de jurisdicción Voluntaria llamado declaración de ausencia de acuerdo con el Art. 656 C.P.C con el objeto de que nombren un curador para que se encargue de la administración de los bienes del desaparecido y si transcurren dos años sin tener noticias de su paradero, se podrá solicitar la declaración de muerte presunta por desaparecimiento de acuerdo con el artículo 97 del Código Civil.</p> <p>* Durante el proceso judicial, si no se han tenido noticias, el juez fija como día presuntivo de la muerte el último día del primer bienio (último día de los 2 años). Es decir, que si la persona desapareció el 10 de Enero de 2007, debe por lo menos mantener vigente el seguro por dos años más (Enero 2009) que será la posible fecha que fije el juez, de lo contrario, no tendría cobertura"</p>
Pago de exámenes médicos en caso de ser requeridos por la compañía de seguros	asumidos por la compañía en caso de aplicar
Preexistencias	No se otorga
Requisitos de asegurabilidad (Para ingresos con Valor asegurado que supere el amparo automático)	Ver en "hoja de requisitos de asegurabilidad"
Restablecimiento del valor asegurado	No se otorga
Revocación unilateral por la compañía	
Revocación unilateral por parte del asegurado	.En cualquier momento tú o la empresa tomadora del seguro podrá revocar por escrito una o todas las coberturas. Así mismo, SURA también podrá revocar cualquier cobertura, excepto la de 'Vida – Muerte por cualquier causa', mediante aviso escrito con 30 días de anticipación, tanto a ti como a la empresa asegurada. En ambos casos, SURA devolverá proporcionalmente el valor de las primas pagadas y no devengadas desde la fecha de revocación.
Límite agregado de responsabilidad (LAR)	No aplica
Límite Máximo de valor asegurado individual	De acuerdo al plan elegido Maximo \$85.116.000

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA	
Para el básico de Vida	
Mínima de ingreso	18 años
Máxima de ingreso	70 años
Máxima de permanencia	80 años
Para el amparo de Incapacidad Total y Permanente	
Mínima de ingreso	18 años
Máxima de ingreso	69 años
Máxima de permanencia	70 años
Para el amparo de Indemnización por muerte accidental y beneficios por desmembración	
Mínima de ingreso	18 años
Máxima de ingreso	69 años
Máxima de permanencia	70 años
Para el amparo de Enfermedades Graves	
Mínima de ingreso	18 años
Máxima de ingreso	60 años
Máxima de permanencia	65 años
Para el amparo de Auxilio Exequial	
Mínima de ingreso	18 años
Máxima de ingreso	70 años
Máxima de permanencia	80 años
Para el amparo de Auxilio de Paternidad o Maternidad	
Mínima de ingreso	18 años
Máxima de ingreso	69 años
Máxima de permanencia	70 años
Para el amparo de Bono Canasta	
Mínima de ingreso	18 años
Máxima de ingreso	70 años
Máxima de permanencia	80 años
Para el amparo de Renta diaria por Unidad de Cuidados Intensivos (UCI)	
Mínima de ingreso	18 años
Máxima de ingreso	60 años
Máxima de permanencia	65 años
Para el amparo de Renta Diaria por Hospitalización por Accidente o enfermedad/Renta Post hospitalaria	
Mínima de ingreso	18 años
Máxima de ingreso	60 años
Máxima de permanencia	65 años
EXCLUSIONES	
Generales	Según Anexo "Exclusiones"
Particulares	

EXCLUSIONES	
Vida (Fallecimiento por cualquier causa)	1. Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil. Sin embargo, no están excluidos los eventos que sean consecuencia de actos terroristas convencionales.
Incapacidad Total y Permanente	2. Fisión y fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, biológicas o químicas.
Auxilio de Maternidad o Paternidad	3. Suicidio o intento de suicidio dentro de los primeros seis meses de vigencia del seguro, estando o no en uso de tus facultades mentales.
Bono Canasta por Muerte o ITP	SURA tampoco pagará los aumentos del valor asegurado que se realicen en los seis meses previos al suicidio o su intento. Esta exclusión no aplica para seguros no contributivos, es decir, para aquellos que no pagas como asegurado, sino que te los regala el tomador.
Enfermedades Graves	4. Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras. Las preexistencias son hechos ciertos, por lo tanto, se consideran inasegurables* *Siempre debes tener en cuenta lo que se haya definido al respecto en las condiciones particulares de tu póliza.
Auxilio Exequial	5. Accidentes ocurridos antes de contratar la cobertura.
Indemnización por muerte accidental y beneficios por desmembración.	6. Lesiones que te hayas provocado intencionalmente estando o no en uso de tus facultades mentales.
	7. El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.
Renta diaria por Unidad de Cuidados Intensivos (UCI)	8. La participación en competencias o entrenamientos, como profesional o aficionado, de actividades extremas o de alto riesgo como: motociclismo, cuatrimoto, parapentismo, bungee, jumping, puenting, rafting, downhill, paracaidismo, escalada de montañas, esquí en el hielo, buceo, artes marciales, entre otras.
	9. Lesiones causadas con armas de fuego, cortantes, punzantes o contundentes.
	10. Intoxicaciones, lumbalgias, espasmos musculares y hernias de cualquier clase. Para la cobertura de 'Invalidez accidental adicional' solo aplica como exclusión las hernias de cualquier clase.
	11. Cualquier enfermedad, diagnóstico y condición relacionada o como consecuencia del VIH o SIDA. Para la cobertura de 'Renta por incapacidad' esta exclusión solo aplica para la incapacidad por enfermedad.
	12. Ningún cáncer in situ o no invasivos, lesiones premalignas o cualquier displasia o hiperplasia. Ningún cáncer de próstata al menos que esté clasificado histológicamente con una puntuación de Gleason igual o superior a 7 o que haya progresado hasta alcanzar por lo menos la clasificación TNM clínica T2N0M0, tampoco tiene cobertura la Neoplasia prostática intraepitelial, prostática de bajo grado y de alto grado (PIN bajo grado y PIN alto grado). Cualquier tumor maligno de piel (excepto el melanoma maligno invasor), tampoco el linfoma cutáneo o micosis fungoide. *Siempre debes tener en cuenta lo que se haya definido al respecto en las condiciones particulares de tu póliza.
	13. Carcinoma papilar de tiroides (cualquier variante o variedad) en sus etapas iniciales T1-2, N0, M0 (de la clasificación TNM). El resto de estadios y cualquier otro tipo de cáncer de tiroides diferente al mencionado tendrán cobertura
	14. Angioplastia, y/o cateterismo con balón, láser u otros procedimientos, y cualquier otra intervención intraarterial, operaciones de válvula, operaciones por tumoración intracardiaca o alteración congénita, infarto silencioso, infarto de miocardio silente y otros síndromes coronarios agudos, por ejemplo, angina de pecho estable o inestable.
	15. El estado de coma provocado por el abuso de alcohol, tóxico o drogas no prescritas por un médico.
	16. Enfermedad cerebrovascular isquémica transitoria o cualquier evento hemorrágico secundario a trauma.
	17. Alquiler de vientre.
	18. Enfermedades psiquiátricas, psicológicas, trastornos de sueño, complicaciones o secuelas del consumo de alcohol y/o sustancias psicoactivas.
	19. Infertilidad impotencia friidez esterilización o tratamientos anticonceptivos